

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 772-2011-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía el 24 de marzo del 2011, mediante el cual el Lic. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA solicita licencia con goce de remuneraciones y financiamiento para sus estudios del Ciclo de Graduación en Maestrías, en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. 154º Inc. o) de la Norma Estatutaria, es atribución de los Consejos de Facultad, entre otras, conceder becas de perfeccionamiento para los docentes y estudiantes de la Facultad que lo soliciten de acuerdo al presente Estatuto y los Reglamentos, previa evaluación; concordante con el Art. 296º Inc. m) de la norma acotada;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución Nº 134-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, señala en el Capítulo III de la Tramitación para el otorgamiento de Licencias con goce de Remuneraciones: "Se otorga a los Profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docentes contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años para maestrías, doctorados y otros, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría";

Que, mediante el Oficio Nº 358-2011-D-FIME (Expediente Nº 04952), el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, remite la Resolución Nº 063-11-CF-FIME, por la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad; así como licencia con goce de remuneraciones por el Semestre Académico 2011-A, indicando que será en sus horas No Lectivas;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1230-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 0734-2011-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 27 de junio y 06 de julio del 2011; al Informe Legal Nº 806-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor Lic. **NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, por el monto total de S/. 2,260.00 (dos mil doscientos sesenta nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que demande sus estudios del **Ciclo de Graduación en Maestrías**, en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.
- 2º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Lic. **NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que realice sus estudios del **Ciclo de Graduación en Maestrías**, en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, durante el Semestre Académico 2011-A.
- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 5º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, un informe académico y copia de su constancia de participación en el curso financiado.
- 6º **DISPONER** que el mencionado profesor presente a la Oficina de Personal, carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía.
- 7º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; EPG; OGA; OPLA; OAGRA;  
cc. OCI; CIC; OPER; UE; OCP; OT; ADUNAC e interesado.